

para nombrar a sus hijos y hermanos, prohibiéndoseles solo para
nombrarse a ellos, en Cuya Consideracion, arguyendo a pariente, se paroze due
valer la misma razon, y conueniente mente, dar su voto, por noauer en esto
tampoco incompatibilidad; En quanto a la tercera y ultima obxezion
que se pone por dicho señor, sobre que ha menzudo el notificado de orden
de su señor D. Gaspar Matias de la Cruz nro Correo, no auisase
a los ayuntamientos de esta Ciudad por los motivos expresados por dicho Sr
Conde, Cuya causa parece, segun dicha expresion, dimana de los
señores del Consejo, de quien parece pende el edicto (aunque
ya no es su sustancia) sea de qualidad que sea, no puede ser judicial al Re
ferido D. Joseph nro talon, ni como heredo, ni como adomestico, pues
separarle sin embargo finizion de todo lo que sea materia tan onerosa
como el empleo a que aspira, Parezeno y o dia venirsele maior gra
uamen de pnes de esta causa aun siendo dho D. Joseph indiziado
en ella, y esto en el ultimo caso de su finizion al dho Sr. D. Antonio
nro talon; Por cuya razon, no la alga, para que el referido D. Jo
seph nro talon, de se de entrar a nombramiento con la misma au
torizacion y libertad que D. Jeronimo talon, ni para que pueda faltar
dar su voto dho Sr. D. Franz. Letina, ni para que el ultimo impe
dimento propuesto se pueda obxetar en la menor parte al referido
D. Joseph nro talon; Cuyas razones propone al señor D. Fran.
quintanar, y a esta Ciudad, para quedando la el proceso que
su finizion le mereziere, se uua de mandar, seme de
cablando con la mo de la denida, testim. de la proposiz. y de la
del señor Conde del Valle de San Lu, y asimismo de todo lo
que en esta materia azera de esta su proposizion se se o biere =
y se continuo la Conferenzia, Inuendo los señores D. Diego Pato
cavero, D. Jeronimo Farandoray D. Franz. Molina Almela, en
que a esta elezion, seria de ver admido el dho D. Joseph nro talon
por no obstarle los impedimentos que se le hanian propuesto; Y que se
hania de hazer la elezion por votos secretos, en fuerza de lo venid
to por una R. Provision de su Mage y señores de su R. supre
mo Consejo de Castilla, con que ablando con la mo de la audiz. se requieran
a los Alcaldes maior y topediam portestim. con la demas zircun
stanzias con feridas, y dicho señor Alcalde mayor, Reconoziendo
que la razon en que fundanan sus opinion los dhos Cavalleros
para que el voto fuese secreto, sera el contenido de dho R. de qacho,
lo pidio para resolver; Y ha menzudo en firmado, y nos los señores
que a ella en el archivo de esta Ciudad, semando sacar y traer a esta
sala, y que para ello se firmen las tres llaves, a cuyo fin salio el señor

sepiden testimonios

se abra el archivo y sa
car la Provision, de votar
en secreto =

